

Dentro del término establecido en los términos de referencia de la invitación pública 04 de 2014, para realizar observaciones a las habilitaciones jurídica, financiera y técnica se recibieron las siguientes:

Observación 1

Bogotá, abril 1 de 2014

Señores
POSITIVA
Ciudad

Referencia: invitación pública No 04.

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de la Union Temporal LOGISTICA POSITIVA 2014, me permito expresar la siguiente consideración:

Los principios generales de la contratación permiten que las empresas se unan y formen consorcios o uniones temporales con el fin de aunar esfuerzos y sumar sus experiencias para presentarse en los procesos de contratación, es así como se permite desde la Ley 80 que se conformen estas figuras para participar en la contratación estatal.

Me permito relacionar las consideraciones generales sobre el tema de uniones temporales que se encuentran presentes en la doctrina sobre el tema así:

Generalidades de los consorcios y uniones temporales

Así, las conquistas en la libertad para elegir formas mercantiles han contribuido a la multiplicación de las relaciones económicas. (Rocco, 1966). Los consorcios y uniones temporales, agrupaciones de empresas organizadas con un fin negocial específico, tienen fundamento fáctico en la competencia económica, en la necesidad de abastecer el mercado y de generar ingresos que de manera independiente no podrían producirse. Las empresas, sin duda, buscan producir bienes y servicios de calidad que satisfagan la demanda y que generen ingresos, pero, en ocasiones, no pueden lograr esos objetivos de manera individual, entonces, se ven forzadas a limitar un poco su autonomía e independencia, para agruparse o colaborar con otras empresas y unir esfuerzos técnicos, financieros, logísticos, administrativos, de infraestructura y demás, lo cual les permite acceder a un mercado al cual no podrían llegar en forma independiente como se quisiera. Sus fines están principalmente orientados a recibir una utilidad (Echeverry, 2005).

El desarrollo de la economía y su constante trans-formación, impulsada en los últimos tiempos por la tendencia generalizada a la internaciona-lización, la apertura de fronteras y la expansión de mercados, lo mismo que distintas razones de indole particular, como la especialización en la producción, la necesidad de optimizar la gestión económica, de generar condiciones más transnacional, entre otras, las han llevado

a entrar en procesos de vinculación o interacción con otras empresas, instrumentados a través de diferentes mecanismos jurídicos como la fusión o creación de nuevas sociedades, según concepto

de la Academia Colombiana de Jurisprudencia (Barrero, 2009). Algunos de estos acuerdos de colaboración son verdaderos contratos, otros son negocios jurídicos que requieren únicamente la expresión de voluntad de las partes interesadas, (Dominguez, 1977).

Se trata entonces de un instrumentos que el ordenamiento jurídico ofrece a una pluralidad de sujetos para un fin común (Stancanelli, 1972). Los contratos de colaboración empresarial, en los términos del profesor Arrubla Paucar (2004), se celebran para hacer frente a una economía cada vez más exigente y para buscar mayor eficiencia son cada vez más comunes. Las duras exigencias del acontecer económico no otorgan a las empresas la posibilidad de elegir entre vivir agrupadas o mantener su existencia aislada, de manera que, en muchos casos, si no quieren desaparecer deben cambiar sus esquemas de operación en la producción o en el mercado².

Diversos conceptos se han expuesto frente a las varias modalidades de unión, agrupación o colaboración empresarial. En un sentido general, esta figura puede abarcar cualquier acuerdo entre empresas que buscan beneficios recíprocos, formando una compleja red de interrelaciones entre diferentes empresas, instrumentada jurídicamente, a través de los contratos que ésta celebren (Cabanelas & Kelly, 1987).

En el proceso de la referencia, se hace la invitación a participar dentro del mismo a la uniones temporales o consorcios, dentro de las cuales se prevee que dos o mas empresas o personas naturales se unan para juntar esfuerzos y hacerse mas fuertes, analizados los requisitos exigidos dentro de la invitación, encontramos que dentro del Numeral 2.2.1, dentro del cual se establecen los requisitos mínimos financieros se establecen para las uniones temporales y consorcios los siguientes requisitos:

Para establecer la capacidad financiera de las uniones temporales, se determinan separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplican por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal. El índice obtenido por cada integrante se suma para consolidar el total de indicador de la unión temporal.

Para establecer la capacidad financiera de los consorcios, se determinan separadamente los indicadores financieros de los consorciados, los índices obtenidos se suman y dividen por el número de integrantes del consorcio, éste resultado consolidado es el indicador del consorcio.

Requisito del cual se concluye que al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con un cien por ciento de los requisitos, ya que su capacidad final será dividida por el porcentaje de participación en el consorcio o unión, me explico de manera más clara en el sentido de que un proponente al unirse con otro, dependiendo de sus indicadores individuales, sumará o restará dentro de la unión, y no logrará aumentar la capacidad de la misma que es precisamente el resultado previsto por la Ley 80 de 1993, al momento de crear la figura de unión temporal y consorcio, siendo esto un contrasentido con la misma.

Así las cosas si uno de los proponentes de la unión cumple al cien por ciento, se podría presentar con ese porcentaje y no requerirá de la unión; pero si dos o más

proponentes integran una Unión o consorcio y ninguno de ellos de manera individual cumple con los requisitos habilitantes indiferentemente de su porcentaje será muy difícil cumplir esa unión con los indicadores exigidos ya que el resultado de sus indicadores de debe sumar mas no dividir porcentualmente, tal y como se aclaró en la audiencia de aclaración de pliegos

Es pertinente resaltar que con la forma en que se determinó por parte de la entidad el calificar a los consorcios o uniones temporales no se respetaron los principios básicos de la contratación estatal, como el de transparencia, pues se utiliza una fórmula de calificación que contradice lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El de responsabilidad pues se contradice con lo estipulado en el art 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993: 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

Atentamente,



Jose Joaquín Vengoechea Morales
Unión Logística Positiva
Representante Legal

Observación 2

Bogotá, abril 1 de 2014

Señores

POSITIVA

Ciudad

Referencia: invitación pública No 04.

Respetados señores:

Una vez surtido el proceso de recepción de propuestas para la ejecución del contrato que tendrá por objeto: CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA COMO SOPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE DESPLAZAMIENTOS Y AQUELLOS SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE EMPRESAS AFILIADAS, ENMARCADO EN LOS NIVELES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR LOS CLIENTES Y BAJO EL MODELO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que incluye dentro de sus obligaciones entre otras:

- Coordinar la logística requerida para la correcta ejecución de las actividades técnicas, bajo los parámetros de seguridad, prevención de riesgo público, las cuales pueden incluir: Contratar servicios de infraestructura hotelera con entidades como hoteles, centros de convenciones, centros vacacionales, casas campestres de descanso, que reúnan condiciones de seguridad, que cuenten con accesibilidad, que cuenten con servicios de salones equipados para eventos y reuniones de trabajo, o espacios abiertos para actividades grupales. La prestación de este servicio es a nivel nacional y la finalidad es contar con el soporte logístico y operativo para desarrollar las capacitaciones e intervenciones técnicas pactadas con nuestros clientes.
- Coordinar los requerimientos de alimentación en el desarrollo de cada una de las actividades organizadas en los sitios señalados en el ítem anterior,
- Coordinar los desplazamientos aéreos y terrestres que se requieran para la movilización de los asegurados, garantizando los niveles de seguridad

- requeridos por la empresa cliente y previendo cualquier alteración del riesgo público.
- Coordinar los alojamientos a nivel nacional de los funcionarios de la empresa cliente, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones otorgadas por Positiva Compañía de seguros S.A.
 - Garantizar disposición y oportunidad de gestión para prestar servicios propios del objeto de esta contratación, que no se encuentren en los previamente señalados y que puedan ser requeridos por Positiva en cumplimiento de la ejecución de las actividades programadas con nuestros clientes. En estos casos Positiva coordinará y concertará la viabilidad del servicio con el proveedor, de manera previa a la prestación del mismo.

Es pertinente indicarle a la entidad que las actividades a desarrollar se encuentran reguladas expresamente en el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, conforme al decreto 1824 de 2001 el cual nos permitimos transcribir a continuación:

DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXVII. N. 44543. 6, SEPTIEMBRE, 2001. PAG. 5.

DECRETO NUMERO 1824 DE 2001(septiembre 3)

Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2° y 100 de la Ley 300 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 300 de 1996 preceptúa que la Industria Turística, se regirá por los principios allí establecidos; Que el numeral 7 del artículo 2° de la Ley 300 de 1996, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias y además, que las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios; Que el numeral 8 ibidem, preceptúa que "Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica, por parte de las entidades públicas y privadas"; Que en desarrollo de los principios consagrados en el artículo 2° de la Ley 300 de 1996 y en especial los establecidos en los numerales 7 y 8, se hace necesario dictar unas disposiciones cuya finalidad es lograr que los operadores profesionales de congresos; ferias y convenciones presten los servicios ofrecidos a los usuarios dentro de los mejores niveles de calidad, así como establecer algunas normas que regulen la actividad de estos prestadores de servicios turísticos,

DECRETA:

Artículo 1°. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones en

Desarrollo de sus actividades, deberán observar las siguientes reglas:

1. Asesorar en forma profesional a los clientes en la organización de congresos, ferias, convenciones y demás eventos propios de su actividad.
2. Gerenciar los eventos propios y de terceros en sus etapas de planeación, promoción y realización.
3. Garantizar a los usuarios de los servicios contratados por los clientes las condiciones de seguridad que se requieran durante el desarrollo de los eventos.
4. Establecer programas de capacitación relacionados con la prestación del servicio, para un mejor ejercicio de su actividad profesional.
5. Prestar atención y asistencia profesional a los clientes y a los participantes de los eventos.
6. Asesorar profesionalmente a los clientes sobre las alternativas más convenientes en materia de contratación, comercialización y en general en todo lo relacionado con el desarrollo de los eventos.
7. Informar veraz y oportunamente los costos y tarifas de todos los servicios que hacen parte del evento.
8. Extender a los clientes un comprobante que especifique los servicios contratados.

Artículo 2°. Toda publicidad o información escrita sobre servicios turísticos utilizada por los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, o difundida por estos a través de Internet, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: servicios que presta, tarifas, y el correspondiente número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. El material publicitario utilizado en la promoción de los servicios de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, deberá ser claro evitando el uso de términos que por su ambigüedad pudieran inducir en los usuarios expectativas sobre el servicio, superiores a las que realmente presta.

Artículo 3°. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones deberán acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo al momento de contratar con entidades públicas o privadas.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO
El Ministro de Desarrollo Económico,
Eduardo Pizano de Narváez

Toda vez que el Decreto transcrito hace parte de la legislación que en materia de eventos debe cumplirse por parte de quienes los organicen, máxime cuando es obligación de la entidades públicas y privadas cumplir con la legislación prevista para cada sector o tema dependiendo del objeto y obligaciones a contratar, solicitamos respetuosamente a la entidad se abstenga de adjudicar la invitación No 04 de 2014, y por ende declararla desierta, toda vez que los proponentes no cumplen con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y este debe ser un

Observación 3



CONSORCIO CNM-PEZETA
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
INVITACIÓN PÚBLICA No 04 DE 2014

Bogotá D.C., Abril 1 de 2014

Señores:
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Ciudad

REF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA COMO SOPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE DESPLAZAMIENTOS Y AQUELLOS SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ENMARCADO EN LOS NIVELES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR LOS CLIENTES EN CUMPLIMIENTO DE MODELO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA COMPAÑIA VIGENCIAS 2014 Y 2015

ASUNTO: Observaciones a las habilitaciones jurídica, financiera y técnica

Por medio del presente documento, le solicitamos a la entidad informarnos la razón, motivo o circunstancia de no haber sido evaluados en la convocatoria pública de la referencia, teniendo en cuenta que nuestra propuesta fue radicada antes de la hora indicada en la convocatoria, tal como se puede constatar en el documento adjunto.

FIRMA
Nombre
Representante Legal del



GONZALO DEVIA ROJAS
CONSORCIO CNM-PEZETA



CONSORCIO CNM-PEZETA
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
INVITACIÓN PÚBLICA No 04 DE 2014

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Ciudad

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig: CONSORCIO NACIONAL DE MED
Dest: MATRIZ VICEPRES P Y P
Dcto: PROPUESTAS
Fecha: 25/03/2014 01:00 PM
Rad: ENT-40378
Fol: 3 Anx: 3 CARPETA Y 1 CD

REF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA COMO SOPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE DESPLAZAMIENTOS Y AQUELLOS SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ENMARCADO EN LOS NIVELES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR LOS CLIENTES EN CUMPLIMIENTO DE MODELO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA COMPAÑIA VIGENCIAS 2014 Y 2015

Yo, **GONZALO DEVIA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número No 19.304.923 domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **CONSORCIO CNM-PEZETA** tal como consta en el Documento de Consorcio y en nombre y representación de **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.**, como consta en el certificado de constitución y representación legal y, yo **GERMAN PUERTA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 19.345.899 domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **PEZETA PUBLICIDAD LTDA** tal y como consta en el certificado de constitución y representación legal, afirmamos bajo la gravedad del juramento que conocemos y aceptamos las siguientes condiciones:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al Proponente.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Compañía y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me

A LAS CUALES POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., RESPONDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A la Observación 1

En respuesta a su observación nos permitimos aclararle lo siguiente:

Dentro del numeral 2.2.1 Requisitos mínimos financieros, modificados mediante la adenda No. 2 a los términos de referencia de la Invitación Pública No. 4 de 2014 se especifica lo siguiente:

“Positiva exige como mínimo los siguientes requisitos financieros al corte del 31 de diciembre de 2012:

Patrimonio

Patrimonio igual o mayor a \$ 750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos M/L).

Liquidez

Razón Corriente:

Se define como Razón Corriente la relación existente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \times \text{Número de Veces}$$

La Razón Corriente de cada proponente debe ser mayor o igual que 1.0 veces (Razón Corriente ≥ 1.0)

Endeudamiento

Se define el Endeudamiento como la proporción que existe entre el valor total de los Pasivos y el valor de los Activos Totales.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100\%$$

El Endeudamiento de cada proponente debe ser menor o igual al 70% (Endeudamiento $\leq 70\%$).

Índice de Operatividad

El Índice de Operatividad mide la capacidad de operación del proponente respecto del presupuesto del contrato.

Índice De Operatividad = $\frac{\text{Capital de Trabajo}}{\text{Presupuesto Oficial}} \times 100\%$

Presupuesto Oficial

El Índice de Operatividad de cada proponente debe ser mayor o igual al 25% del valor promedio de las dos anualidades

Promedio de las dos anualidades = 6400 millones / 2 anualidades

Promedio de las dos anualidades = 3200 millones

Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo Corriente

Para establecer la capacidad financiera de las uniones temporales, se determinan separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplican por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal. El índice obtenido por cada integrante se suma para consolidar el total de indicador de la unión temporal

Para establecer la capacidad financiera de los consorcios, se determinan separadamente los indicadores financieros de los consorciados, los índices obtenidos se suman y dividen por el número de integrantes del consorcio, éste resultado consolidado es el indicador del consorcio.”

Teniendo en cuenta lo anterior no consideramos pertinente tener en cuenta su observación ya que la Compañía especificó el método para calcular dichos índices que fueron igualmente analizados dentro de la audiencia de aclaraciones en la cual ustedes participaron.

De otro lado, adjuntamos los cálculos realizados teniendo en cuenta el porcentaje de participación estipulado dentro de la minuta del contrato de unión temporal presentado por usted en la propuesta en donde estipulan: Convetur 35%, Funactiva 58% y Producciones Vengoechea 7%.

Unión Temporal Logística Positiva				Declaración de Renta Año Gravable 2012	Estados Financieros	Condiciones de los Dictámenes	Tarjeta Profesional		Certificado vigencia inscripción		Índice Liquidez = Razón Corriente \geq 1 No. Veces	Patrimonio	Endeudamiento \leq 70%	Valor (CAPITAL DE TRABAJO)	POE	25%	
EMPRESAS	NT	DIRECCION	TELEFONO				Contador	Rev Fis-cal-Contador Pub Ind	Contador	Rev Fis-cal-Contador Pub Ind							Activo Cte / Pasivo Cte
CONVETUR SAS	830.043.969-7	CALLE 22 B No. 44A-69	2686475	SI	SI	SI	SI	SI	SI	818.210.640 321.323.143 2.55	584.974.899	321.323.143 906.298.042 35.45%	497.887.497	3.200.000.000	800.000.000	82.24% RECHAZADO	
FUNCTIVA	900.332.118-1	CARRERA 12 No. 19-13	2847304	SI	SI	SI	SI	SI	SI	626.545.000 30.209.028 20.74	569.936.872	163.973.028 739.846.900 22.86%	596.340.872	3.200.000.000	800.000.000	74.54% RECHAZADO	
PRODUCCIONES VENGOECHEVA EVENTOS	900.001.632-4	CALLE 73 No. 9-42	4939927-6966221	SI	SI	SI	SI	SI	SI	507.775.797 439.905.162 1.15	282.153.351	439.905.162 722.058.513 60.92%	67.870.635	3.200.000.000	800.000.000	8.48% RECHAZADO	
										35	0.89	204.741.215	12.41%	17426824			21.78%
										59	12.03	330.363.386	13.28%	34697705.9			43.23%
										7	0.08	19.750.735	4.28%	4.750.944			0.59%
										100	13.00	555.055.335	29.93%	524.889.274			65.61%

Por lo anterior, Positiva Compañía de Seguros ratifica su posición de no habilitación financiera por incumplimiento de los indicadores requeridos

A la Observación 2

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., estableció en los términos de referencia los requisitos habilitantes mediante los cuales efectúa la comparación objetiva de las diferentes propuestas presentadas a la invitación, a fin de garantizar un proceso de selección en igualdad de condiciones para los posibles participantes, los cuales deben contar con todos los requisitos legales para desarrollar la actividad objeto de la contratación de la invitación pública 04 de 2014, por lo anterior al momento de la adjudicación el proponente seleccionado deberá cumplir frente a las normas vigentes nacionales con los requisitos mínimos establecidos para desarrollar la actividad económica y objeto social suscrito ante los entes regulan el sector.

A la Observación 3

Que en el cronograma de los términos de referencia (Adenda 1) se estableció como lugar de entrega de las propuestas el *día 25 de Marzo de 2014, en Avenida Carrea 45 No 94 72 piso 2*

Y si bien es cierto que el CONSORCIO CNM PEZETA, radico en correspondencia su oferta (Rad 40378), también lo es que no cumplió con lo establecido a lo largo de los términos de referencia (adenda 1) de la Invitación Pública 04 de 2014 en cuanto al lugar de entrega de su propuesta, que en ellos se estableció en los siguientes numerales de los términos así: en las

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES numerales 8 y 11

*“8. Tener presente el lugar, fecha y hora de entrega de las propuestas, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO Y LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO...***

“11. Considerar que la oferta será rechazada si:

- *No ofrece los servicios requeridos.*
- *Se presenta por fuera del plazo o en lugar diferente al estipulado para su presentación.*
- *No ofrece los requisitos mínimos exigidos.*
- *No adjunta la garantía de seriedad de la oferta en los términos previstos en el presente documento.*

En el numeral 1.13

APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN

Ver cronograma ítem 1.16

Del acto de **apertura**, se levantará un acta, en la cual se dejará constancia que se abrió el proceso.

Del acto de **cierre** se levantará un acta en la cual se registrará: Nombre de los proponentes, identificación de la garantía de seriedad de la propuesta (compañía aseguradora, vigencia, valor asegurado) y número de folios de la propuesta. Será suscrita por los funcionarios designados por la Entidad y las personas asistentes que deseen hacerlo.

Los sobres que contienen las propuestas deberán depositarse en una urna dispuesta por la organización y posteriormente serán abiertos por funcionarios de Positiva en el lugar, fecha y hora señalados para el cierre. En presencia de los proponentes que asistan al acto de cierre se hará apertura de las propuestas, así como la devolución de aquellas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dos (2) horas antes de la apertura de las mismas.

Cuando Positiva lo estime conveniente, el plazo del cierre de la Invitación se podrá prorrogar.

En el numeral 1.14

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

FECHA	LUGAR Y REGISTRO DE ENTREGA DE PROPUESTA
Ver numeral 1.16 - Cronograma	Contendrá: Fecha, hora, nombre o razón social del Proponente y nombre de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la entrega de la propuesta.

No se recibirán propuestas que lleguen a Positiva:

- 1) Por correo postal, fax o correo electrónico.
- 2) Después de la hora señalada en los presentes términos, del día de cierre.

En estos eventos los sobres respectivos serán devueltos. Los funcionarios de Positiva en el día y a la hora señalada para el cierre de la contratación, declararán el cierre de manera pública, de tal forma que los asistentes, oferentes y funcionarios presentes en la diligencia de cierre sean testigos del cierre oficial. Así mismo, queda claro que para la aplicación de la fecha y hora señaladas, se tendrá como lugar de presentación de las ofertas exclusivamente el lugar indicado en el cronograma de este documento, por tal motivo las ofertas presentadas en una hora después de la aquí señalada, o en un lugar distinto se devolverán en el estado en que fueron presentadas por los oferentes.

Que en concordancia con lo consagrado en el numeral 1.17 de los términos de referencia que establecen

1.17 INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los presentes Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo, por lo que sus disposiciones no pueden ser entendidas ni interpretadas de manera separada al que indique su contexto general. Los plazos establecidos en estos términos de referencia y en sus anexos se entenderán como días hábiles y los meses como calendario, salvo que de manera expresa se indique lo contrario; cuando el vencimiento de un plazo no corresponda a un día hábil o laborable, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente; el día sábado no se considera como día hábil.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. S.A. acogiendo lo establecido en los términos de referencia y respetando los principios de la contratación de transparencia, igualdad, publicidad entre otros, devuelve la propuesta presentada por el **CONSORCIO CNM PEZETA**.

Que en virtud de la publicación del consolidado de las habilitaciones el proponente **UNION TEMPORAL- PIDAMOS-GOMA**, allegó dentro del término establecido la documentación jurídica solicitada, diligenciados en debida forma, quedando habilitados jurídicamente para seguir en el proceso de selección de la invitación pública 04 de 2014.

En consecuencia de todo lo anterior el consolidado de las habilitaciones jurídica, financiera y técnica queda de la siguiente manera

INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO 04 DE 2014

CONSOLIDADO OBSERVACIONES HABILITACIONES					
"CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA COMO SOPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE DESPLAZAMIENTOS Y AQUELLOS SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE EMPRESAS AFILIADAS, ENMARCADO EN LOS NIVELES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR LOS CLIENTES Y BAJO EL MODELO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ."					
	GRUPO HOBBY S.A.S.	IMAGEN SEGURA S.A	UNION TEMPORAL PIDAMOS-GOMA	UNION TEMPORAL LOGISTICA POSITIVA	SIMPLE SURPRISE SMILE UT
Habilitación Jurídica	CON OBSERVACIÓN	HABILITADA	HABILITADA	CON OBSERVACIÓN	CON OBSERVACIÓN
Habilitación Financiera	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
Habilitación Técnica	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

LOS PROPONENTES : GRUPO HOBBY S.A.S. NO CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA 04 DE 2014 POR NO ESTAR HABILITADOS TECNICAMENTE, EL PROPONENTE SIMPLE SURPRISE SMILE UT POR NO ESTAR HABILITADO TECNICA Y FINANCIERAMENTE Y EL PROPONENTE UNION TEMPORAL LOGISTICA POSITIVA POR NO ESTAR HABILITADO FINANCIERAMENTE

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.